



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820210043300
Proceso: Verbal – Cumplimiento de Contrato
Demandante: Diego Luis Lucumi Calibo
Martin Alonso Lucumi Calibo
Apoderado: Mauricio Álvarez Acostas
Email: mauricioalvareza1959@hotmail.com
Demandado: Miryan Yazmin Cortes Ceballos
J.A.A.R

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 22 de Junio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto de Sustanciación No. 518

Santiago De Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la titular del despacho por quebrantos de salud no pudo realizar la diligencia programada para el día de hoy, se procederá a aplazar la misma, fijando nuevamente fecha para evacuar la audiencia. Se conmina a las partes tener en cuenta lo dispuesto por esta mesa judicial mediante auto sustanciación No. 308 del 12 de abril de 2023 el correcto desarrollo de la audiencia virtual.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

1º.- FIJAR el día **DIEZ (10) de JULIO a las DIEZ (10) DE LA MAÑANA del año DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 392, en consonancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que será concentrada; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día comparezcan a la sala virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, al igual que los testigos que rendirán declaración.

2º. ADVERTIR a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

3º. EXHORTAR a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia virtual fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

4º. TENGASE en cuenta todo lo indicado en el auto de sustanciación No. 308 del 12 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria